



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

447



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Proveído de Gerencia Regional de Infraestructura consignando el número de expediente N° 7777 de fecha 29 de Diciembre de 2017, Informe N° 2464-2017.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 29 de Diciembre de 2017, Memorando N° 1454-2017-GRAP/GRI/SOBRAS 13.01, de fecha 28 de diciembre de 2017, Informe N° 725-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 27 de diciembre de 2017, Informe N° 100-2017-GR.APURIMAC./GRI/C.PCD-IO-LTE de fecha 27 de diciembre de 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista **CONSORCIO AGUILAR, integrado por AGUILAR CONTRATISTAS GENERALES EIRL con RUC N° 20527973229 y DANIEL PACHECO SILVA E.I.R.L con RUC N° 20490626647**, en fecha 27 de noviembre de 2017, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 1445-2017-GR-APURIMAC/DRA, con el objetivo de que el contratista ejecute el servicio de: **"Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental AP-106, Tramo: EMP. PE-3S (DV. Sañayca) Chaya –Torohuisccana –Ayapampa Long. 45.00 KM Distrito Sañayca y Pampachiri, Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac"** por el plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios que se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de inicio de actividad y entrega de terreno, por la suma de Doscientos Treinta y Seis con 00/100 soles (S/. 236,000.00);

Que, a través del Informe N° 100-2017-GR.APURIMAC./GRI/C.PCD-IO-LTE de fecha 27 de diciembre de 2017, el Inspector del Programa de Caminos Departamentales, solicita al Coordinador del Programa de Caminos Departamentales la conformación del Comité de Recepción del Servicio **"Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental AP-106, Tramo: EMP. PE-3S (DV. Sañayca) Chaya –Torohuisccana –Ayapampa Long. 45.00 KM Distrito Sañayca y Pampachiri, Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac"** debido a que ha concluido con las actividades correspondientes al servicio indicado, adjuntando al presente documento los asientos 22 y 23 del cuaderno de obra;

Que, con Informe N° 725-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales informa al Gerente Regional de Infraestructura que el servicio de **"Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental AP-106, Tramo: EMP. PE-3S (DV. Sañayca) Chaya –Torohuisccana –Ayapampa Long. 45.00 KM Distrito Sañayca y Pampachiri, Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac"**, se culminó y se da la respectiva conformidad, indicando además que, por intermedio de su despacho designe mediante memorando al representante del Programa de Caminos Departamentales Ing. LEONIDAS GERVACIO TERRAZAS ESTACIO;

Que, a través del Memorando N° 1454-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Obras, designa al Ing. Fredy Ortiz Ascarza, para que integre el Comité de Recepción del Servicio **"Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental AP-106, Tramo: EMP. PE-3S (DV. Sañayca)**





Chaya –Torohuisccana –Ayapampa Long. 45.00 KM Distrito Sañayca y Pampachiri, Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”;

Que, en atención a lo indicado previamente, el Sub Gerente de Obras, en fecha 29 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 2464-2017.GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 a la Gerencia Regional de Infraestructura, acreditando como presidente al Ing. Fredy Ortiz Ascarza, para conformar el Comité de Recepción del Servicio “Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental AP-106, Tramo: EMP. PE-3S (DV. Sañayca) Chaya –Torohuisccana – Ayapampa Long. 45.00 KM Distrito Sañayca y Pampachiri, Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 29 de diciembre de 2017, mediante proveído administrativo N° 7777, dispuso al Abogado del área proyecte el acto resolutorio correspondiente, a fin de que remitan los actuados a la Gerencia General y continuar con el trámite administrativo;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción del Servicio: “MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE CAMINO DEPARTAMENTAL AP-106, TRAMO: EMP. PE-3S (DV. SAÑAYCA) CHAYA – TOROHUISCCANA –AYAPAMPA LONG. 45.00 KM DISTRITO SAÑAYCA Y PAMPACHIRI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS:

Presidente : Ing. Civil FREDY ORTIZ ASCARZA con CIP N° 168640

Integrante : Ing. Civil LEONIDAS GERVACIO TERRAZAS ESTACIO con CIP N° 87313

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al Contrato Directoral Regional N° 1445-2017-GR-APURIMAC/DRA., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista y a cada uno de los miembros integrantes del Comité para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador del Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.
GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

